



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE 26 DE MAYO DE 2022.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL**

D. Juan Antonio Bravo Lozano
D. Miguel Ángel López Díaz
D^a Francisca Zabala Rubio
D. Inocencio López Aparicio

VOX

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

PARTIDO POPULAR

D. Iván Gallardo Sánchez

CIUDADANOS

D. Severiano Díaz Díaz

EXCUSA SU AUSENCIA

D^a Estefanía Redondo Mendo, del PSOE

FALTAN SIN EXCUSA

D. José Antonio Naharro Nieto, de C's
D. Avelino Luengo Urbano, de Vox

SECRETARIO

D. Valentín Macías Hernández

En la Villa de Losar de la Vera, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, siendo las trece horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido previamente convocados.

Asiste como Secretario el funcionario que suscribe. D. Valentín Macías Hernández, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, en ejercicio en este Excmo. Ayuntamiento en virtud de Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de 7 de junio de 2021.

Por el Sr. Alcalde se da la bienvenida a todos los corporativos al Salón de Plenos del Ayuntamiento, recién remodelado, declarando a continuación abierta la sesión, a los efectos de tratar los asuntos incluidos en el Orden del día.

**1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,
ORDINARIA DE 23 DE MARZO DE 2022.**

Por parte del Sr. Alcalde se solicita al Pleno la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de 13 de marzo de 2022, que ha sido distribuida con la convocatoria.





No habiendo ninguna observación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el acta, ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DEL CONSORCIO MASMEDIO.

Considerando que por acuerdo de Pleno de 22 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Losar de la Vera se adhirió, al Consorcio “MÁS MEDIO”, entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Atendido a que este Ayuntamiento, a fecha de hoy, no puede hacerse cargo en términos de eficacia, eficiencia y economía de la gestión del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales de la localidad, la Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento Pleno se encomiende la gestión del mencionado Servicio al Consorcio Mas-Medio.

Abierto el turno de preguntas, toma la palabra el concejal Rubio Sánchez para preguntar al Alcalde si no saldrá más caro encomendar tal servicio a la Diputación.

Contesta el Sr. Alcalde que, a priori, y por economías de escala, no, dado que el Ayuntamiento no cuenta con recursos humanos y técnicos propios para su adecuada prestación.

El concejal de ciudadanos, Sr. Díaz Díaz, pregunta cómo repercutirá económicamente la encomienda del servicio al Consorcio.

El Alcalde contesta que lógicamente habrá que abonar una tasa con la que cubrir el servicio, que es de recepción obligatoria, y por el que todos los años se ha venido sancionando al Ayuntamiento; la última sanción de 29000 euros por vertidos residuales ilegales.

El Concejal Gallardo Sánchez pregunta si los trabajadores de la EDAR serán personal local.





El Alcalde contesta que dependerá de la contrata que haga la Diputación, pero que lo ideal es que sean del pueblo.

El Concejales López Aparicio añade que debe tenerse en cuenta que el que trabaje en tal Servicio tiene que ser especialista.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- prevé como competencias de las Diputaciones, entre otras, la prevista en su letra b), que se refiere a: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión."

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento y considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales, y sometido a votación conforme disponen los arts. 101 y 102 ROF, presentes OCHO (8) de los ONCE (11) miembros legales que constituyen la Corporación municipal, el Pleno acuerda, con OCHO (8) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y, por tanto, por mayoría absoluta LEGAL:

PRIMERO.- Encomendar la gestión de la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales al Consorcio Mas-Medio, de la Diputación provincial de Cáceres, por considerar la forma de prestación del servicio más efectiva, eficiente y económica.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

TERCERO.- Notifíquese la presente al Consorcio Mas-Medio.

3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

En relación con el punto anterior, por parte del Sr. Alcalde se presenta propuesta para la aprobación de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Consta en el mismo, entre otra documentación, estudio económico para la depuración de aguas en Losar de la Vera, suscrito en fecha 13 de octubre de 2021 por el Sr. Pérez Rodríguez, Gerente del Consorcio Mas-medio, en el que se propone una tasa de 1,90 euros mensuales por abonado y un bloque fijo de consumo de 0,52 euros/m3 de agua consumida.





Se considera que la tarifa no supera la Sensibilidad Tarifaria, dado que el coste anual medio para una familia es de 93,72 euros, lo que representa el 1,00% de la renta media por persona en Losar de la Vera o, dicho de otra manera, algo más de 7 euros por abonado y mes.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los ONCE (11) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOP, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencia estimen pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 01/2022, CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A BAJAS: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOSAREÑA

Vista la necesidad de dotar de recursos a la Asociación Deportiva Loarena, en aras a favorecer los valores de la actividad deportiva en la localidad, a la vez que servir de imagen de la localidad dentro y fuera de la provincia.

Teniendo en cuenta que el equipo de fútbol sala de la localidad ha ganado el campeonato de Extremadura, y que su participación en el Campeonato de España ocasionara mayores de gastos por autobuses, hoteles, equipaciones y gastos propios de la dinamización de deportiva del equipo referente de la localidad, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas, expediente nº 150/2022.





Vista la propuesta de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, presentes OCHO (8) de los ONCE (11) miembros legales que componen la Corporación municipal, con SIETE (7) votos a favor, CERO (0) votos en contra; y UNA (1) abstención, del representante de Vox en el Ayuntamiento y, por tanto, por mayoría absoluta,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2022, crédito extraordinario con cargo a bajas, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito a dotar	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	480.04	Subvención nominativa asociación deportiva losareña	0,00	8.000,00	8.000,00
		TOTAL			8.000,00

Con cargo a Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito a detracer	Créditos finales
Progr.	Económica				
231.	480.00	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	15.000,00	8.000,00	7.000,00
		TOTAL			8.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-9 NNSSMM.

Por el Secretario se da cuenta del expediente nº 134/2021, incoado a instancias de Construcciones Melchor y Muñoz, S.L. para la aprobación de la modificación puntual nº 9 NNSSMM, consistente en la división de dicha Unidad de Ejecución y la modificación del uso característico previsto de almacenaje agro-ganadero o residencial para una de las divisiones que afecta a la propiedad del promotor, con una superficie de 3.324,27 metros cuadrados y pasar su uso a la ordenanza Residencial Familiar de Media Densidad, justificando en la memoria presentada la conveniencia de dicha modificación y en documento requerido posteriormente la redistribución equilibrada de los deberes de cesión de urbanización y equidistribución atribuible a cada nueva unidad delimitada, según proyecto redactado por la Arquitecto D^a Irene Calle Izquierdo.

Consta en el expediente el informe técnico emitido por la oficina de gestión urbanística, Vivienda, Arquitectura y territorio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, de fecha 19 de agosto de 2020, acreditativo de que se trata de suelo urbano no consolidado, con la calificación de uso Agro-ganadero, y concluye que con la propuesta presentada se considera viable a efectos de su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento.

Considerando que la aprobación inicial fue acordada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 16 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la exposición pública del acuerdo inicial, mediante los correspondientes anuncios insertados en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento y Sede Electrónica municipal así como publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 44, correspondiente al día 4 de marzo de 2022.

Vistos los informes de la CHT (26 de mayo de 2021), de la Dirección General de Patrimonio (29 de mayo de 2021), de la Dirección General de Medio Ambiente (22 de marzo de 2021) y de la Dirección General de Agricultura (29 de diciembre de 2020).

Realizado el trámite de información pública, sin alegaciones, y recibidos los informes sectoriales preceptivos, todos ellos favorables a la aprobación de la modificación puntual de NNSSMM instada.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 ROF, presentes OCHO (8) de los ONCE (11) miembros legales de la Corporación municipal, con OCHO (8) votos a favor; CERO (0) votos en contra y CERO (0) abstenciones y, pro tanto, por mayoría absoluta legal, el Pleno acuerda:





Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 9 NNSSMM de Losar de la Vera, conforme al proyecto técnico redactado por la Arquitecta ta Dª Irene Calle Izquierdo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con una copia en soporte digital, a efectos de su inscripción en el Registro administrativo de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial. Asimismo, notificar también el presente acuerdo a los propietarios del ámbito afectado, así como a los alegantes y quienes se hayan personado durante el período de información pública.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura - LOTUS, la resolución de aprobación definitiva del Plan Parcial, así como su documentación completa, deberán ser publicadas en el boletín oficial correspondiente y sede electrónica de la Administración competente, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro administrativo de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Germán Domínguez Martín

Fdo. Valentín Macías Hernández

